

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

JCA/ Modifica Chungungo sector B y D

msf



MODIFICA DECRETO SUPREMO
Nº 398 DE 1998 Y DECRETO
EXENTO Nº 639 DE 2002 Y DEJA
SIN EFECTO DECRETOS
EXENTOS Nº 598 Y Nº 1065,
AMBOS DE 2005, TODOS DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION,
QUE ESTABLECIERON ÁREAS DE
MANEJO Y EXPLOTACION DE
RECURSOS BENTONICOS EN LA
IV REGION.

D. EXENTO Nº 974

SANTIAGO, 11 AGO. 2006

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 398 de 1998, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, y los Decretos Exentos Nº 639 de 2002, Nº 598 y Nº 1065, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorandum Técnico DAD Nº 07/06 de fecha 18 de julio de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º numeral 1) del Decreto Supremo Nº 398 de 1998, rectificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 598 de 2005, ambos del Ministerio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector B**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que el artículo 1º numeral 3.- del Decreto Exento Nº 639 de 2002, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 1065 de 2005, ambos del Ministerio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector D**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
11 AGO 2006
TERMINO DE TRAMITACION



Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base de las áreas;

DECRETO:

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º numeral 1) del Decreto Supremo Nº 398 de 1998, rectificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 598 de 2005, ambos del Ministerio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector B**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 2915-7115; 1ª ED. 1967, ESCALA 1: 50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	29° 24' 43.28"	071° 18' 49.11"
B	29° 25' 06.52"	071° 18' 59.06"
C	29° 25' 06.52"	071° 19' 15.56"

Artículo 2º. Modificase el artículo 1º numeral 3.- del Decreto Exento Nº 639 de 2002, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 1065 de 2005, ambos del Ministerio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector D**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 2915-7115; 1ª ED. 1967, ESCALA 1: 50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	29° 24' 34.77"	071° 19' 33.18"
B	29° 24' 34.77"	071° 19' 36.35"
C	29° 25' 10.24"	071° 19' 35.27"
D	29° 25' 10.24"	071° 19' 15.56"
E	29° 25' 06.52"	071° 19' 15.56"

Artículo 3°.- Déjense sin efecto los Decretos Exentos N° 598 y N° 1065, ambos de 2005, que modificaron respectivamente el Decreto Supremo N° 398 de 1998 y Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establecieron las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Chungungo Sector B** y **Chungungo Sector D**, ambas en la IV Región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,

Carlos Hernández Salas
Subsecretario de Pesca